



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 101/2019

Contrato de adquisición de diverso vestuario, uniformes y material de limpieza, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadano Ramón Antonio Masso Zuñiga, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAIG04/SSA/DSG/0485/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, el Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la adquisición de uniformes, prendas de protección, calzado, herramientas y material de limpieza, para destinarse al personal sindicalizado operativo de las diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-034-19.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con la credencial para votar con folio número 0072000649234, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 101/2019

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida López Mateos, manzana 1, número exterior 426, entre calle Lazareto y Avenida Resurgimiento, Colonia Prado, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 4830, renovado el día 13 de mayo de 2019.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MAZR660121DM0.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

PARTIDA 1 "DIVERSO VESTUARIO Y UNIFORMES"

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1044	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA CONFECCIONADO PARA CABALLERO COLOR INDIGO AZUL COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, CON 16 ONZAS DE USO RUDO. MARCA INDUSTRIAS NAKAN GABACHOS.	\$ 395.55	\$ 412,954.20
42	PIEZA	BLUSA MANGA LARGA CONFECCIONADA EN COLOR BLANCO CON DOS BORDADOS INSTITUCIONALES ELABORADO CON TELA DE LINO VENECIA PLUS, COMPOSICIÓN DE 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN, CON BOLSA BORDADA EN EL FRENTE LADO SUPERIOR IZQUIERDO CON BORDADO INSTITUCIONAL EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.	\$ 337.69	\$ 14,182.98
590	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA PARA CABALLERO COLOR BLANCO CON DOS BORDADOS INSTITUCIONALES ELABORADO: EN TELA PIQUE LIGERO COMPOSICION: 50% ALGODON, 50% POLIESTER, BORDADO EN LA PARTE DEL FRENTE DEL COSTADO IZQUIERDO Y BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.	\$ 205.31	\$ 121,132.90
166	PIEZA	CAMISA MANGA CORTA CONFECCIONADA EN COLOR BLANCO CON DOS BORDADOS INSTITUCIONALES ELABORADA: EN TELA LINO	\$ 284.57	\$ 47,238.62



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 101/2019

		VENECIA PLUS, COMPOSICION DE 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN CON BOLSA EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO CON BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.		
38	PIEZA	CAMISA MANGA LARGA CONFECCIONADA EN COLOR BLANCO CON DOS BORDADOS INSTITUCIONALES ELABORADO EN TELA LINO VENECIA PLUS, COMPOSICIÓN DE 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN CON BOLSA EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO CON BORDADO, BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.	\$ 338.48	\$ 12,862.24
34	PIEZA	FILIPINA MANGA CONFECCIONADA EN CORTA COLOR BLANCO PARA CABALLERO CON DOS BORDADOS INSTITUCIONALES ELABORADO EN: TELA LINO VENECIA PLUS, COMPOSICIÓN DE 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN, CON BOLSA EN EL FRENTE LADO SUPERIOR IZQUIERDO CON BORDADO, BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.	\$ 427.26	\$ 14,526.84
468	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA COFECCIONADO PARA DAMA, COLOR AZUL COMPOSICIÓN DE 77% ALGODÓN, 20% POLIÉSTER, 3% ELASTANO CORTE ENTUBADO ESTRECH CON 14.5 ONZAS. MARCA LEVISS.	\$ 395.55	\$ 185,117.40
22	PIEZA	FALDA DE VESTIR CONFECCIONADA EN TELA TERGAL CATALÁN, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, EN COLOR AZUL MARINO. MARCA PEMOL.	\$ 227.50	\$ 5,005.00
15	PIEZA	CAMISOLA MANGA LARGA CONFECCIONADA PARA DAMA COLOR CAQUI CON BORDADO INSTITUCIONAL ELABORADO EN TELA CAMBRIDGE COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN, 40% POLIÉSTER, BORDADO EN EL COSTADO IZQUIERDO Y BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL LADO IZQUIERDO. MARCA PEMOL.	\$ 444.69	\$ 6,670.35
248	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA PARA DAMA EN COLOR BLANCO CON DOS BORDADOS INSTITUCIONALES EN TELA PIQUE LIGERO, COMPOSICIÓN: 50% ALGODÓN, 50% POLIESTER, BORDADO EN LA PARTE DEL FRENTE DEL COSTADO IZQUIERDO Y BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.	\$ 205.31	\$ 50,916.88
232	PIEZA	BLUSA MANGA CORTA CONFECCIONADA PARA DAMA EN COLOR BLANCO CON DOS BORDADOS INSTITUCIONALES ELABORADO EN: LINO VENECIA PLUS, COMPOSICIÓN DE 65% POLIÉSTER, 35 % ALGODÓN, CON BOLSA EN EL FRENTE LADO SUPERIOR IZQUIERDO CON BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.	\$ 284.57	\$ 66,020.24
338	PIEZA	CAMISOLA MANGA LARGA CONFECCIONADA PARA CABALLERO EN COLOR CAQUI CON DOS	\$ 442.31	\$ 149,500.78



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 101/2019

		BORDADOS INSTITUCIONALES ELABORADA: EN TELA CAMBRIDGE COMPOSICIÓN DE 60% ALGODÓN, 40% POLIÉSTER, BORDADO EN EL COSTADO IZQUIERDO Y BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR LADO IZQUIERDO. MARCA PEMOL.		
32	PIEZA	FILIPINA MANGA CORTA CONFECCIONADA PARA DAMA EN COLOR BLANCO CON BORDADO INSTITUCIONAL ELABORADA: EN TELA LINO VENECIA PLUS, COMPOSICIÓN DE 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN, CON BOLSA EN EL FRENTE LADO SUPERIOR IZQUIERDO CON BORDADO, BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.	\$ 427.26	\$ 13,672.32
8	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADO PARA CABALLERO EN COLOR BLANCO MANGA LARGA CON DOS BORDADOS INSTITUCIONALES ELABORADO EN TELA PIQUE LIGERO COMPOSICIÓN: 50% ALGODÓN, 50 % POLIÉSTER, BORDADO EN LA PARTE DEL FRENTE DEL COSTADO IZQUIERDO Y BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA. MARCA PEMOL.	\$ 252.07	\$ 2,016.56
230	PIEZA	PABELLÓN PARA HAMACA EN COLOR BLANCO TALLA GRANDE (1.20 MTS. X 2.40 MTS.). MARCA PEMOL.	\$ 300.43	\$ 69,098.90
			SUBTOTAL	\$ 1,170,916.21
			I.V.A. 16%	\$ 187,346.59
			TOTAL	\$ 1,358,262.80

PARTIDA 2
"MATERIAL DE LIMPIEZA"

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	GALON	GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR. MARCA BLUMEN.	\$ 218.40	\$ 873.60
2	GALON	JABON ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR. MARCA GENERICA.	\$ 171.60	\$ 343.20
6	PIEZA	GUANTES TERMICOS PARA COCINA. MARCA GENERICA.	\$ 62.40	\$ 374.40
6	PIEZA	MANDIL DE PLASTICO PARA COCINA. MARCA GENERICA.	\$ 140.40	\$ 842.40
4	CAJA	GUANTES DE LATEX CON 100 PIEZAS: TALLA MEDIANA. MARCA AMBIDERM.	\$ 241.80	\$ 967.20
7	CAJA	GUANTES DE LATEX CON 100 PIEZAS: TALLA GRANDE. MARCA AMBIDERM.	\$ 241.80	\$ 1,692.60
			SUBTOTAL	\$ 5,093.40
			I.V.A. 16%	\$ 814.94
			TOTAL	\$ 5,908.34

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E
INNOVACION GUBERNAMENTAL

Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.qob.mx



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 101/2019

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$1,364,171.14 (Son: Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 14/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	DIVERSO VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 1,358,262.80
2	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 5,908.34
GRAN TOTAL		\$ 1,364,171.14

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **50 días naturales para la partida 1 y 30 días naturales para la partida 2, ambos contados a partir de la notificación del fallo correspondiente a la licitación pública estatal número SAIG-EST-034-19.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" adjudicado otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

A) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

B) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

D) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 101/2019

E) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa las oficinas de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita: calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tal efecto señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 101/2019

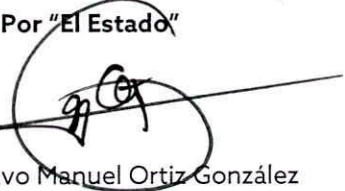
contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 19 de noviembre de 2019.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Ramón Antonio Masso Zuñiga.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Oyuki Guadalupe Canto Escobedo
Coordinadora de Licitaciones y Contratos de la
Subdirección de Adquisiciones Estatales